RESOLUCIÓN Nº (000466)
26 MAR. 2019

« Por la cual se adoptan los Instrumentos de la Gestión de Información Pública: el Resgistro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de publicación de Información de acuerdo a lo establecido en la Ley 1712 de 2014«

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1º del articulo 29 del Acuerdo No. 001 de 1996. es función del Gerente Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.

Que, de acuerdo con el numeral 1º del articulo 29 del Acuerdo, es función del Gerente realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa.

Que, la Ley 1712 de 2014, "*Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública Nacional y se dictan otras disposiciones*", tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública que tienen todas las personas, los procedimientos para el ejercicio y la garantía del derecho fundamental así como las excepciones a la publicidad de la información pública.

Que, la mencionada ley en el articulo 3º establece el principio de la divulgación proactiva de la información, según la cual *"El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos fsicos y financieros"*

Que, el articulo 11 literal j) ibídem, establece la necesidad de llevar "*un registro de publicaciones que contenga los documentos publicados de conformidad con la presente ley y automáticamente disponibles, así como un Registro de Activos de Información"*

Que, el articulo 20 del citado ordenamiento establece "*Los sujetos obligados deberán mantener un índice -actualizado de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, de conformidad a esta ley. . El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en el que conste tal calificación"*

Que, el Decreto 103 de 2015, reglamentó la mencionada Ley, en temas relacionados con la gestión de la información pública en cuanto a su adecuada

publicación y divulgación, la recepción y respuesta a solicitudes de acceso a ésta, su adecuada clasificación y reserva, la elaboración de los instrumentos de gestión de información, así como el seguimiento de la misma.

Que, el Decreto 1080 de 2015, en su articulo 2.8.5.1 estableció "*Instrumentos de gestión de la información pública. Los instrumentos para la gestión de la información pública, conforme con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, son: (1) Registro de Activos de Información. (2) índice de Información Clasificada y Reservada. (3) Esquema de Publicación de Información. (4) Programa de Gestión Documental. Los sujetos obligados deben articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación".*

Que, teniendo en cuenta la Ley 1712 de 2014, no establece el tiempo en que deben los sujetos obligados responder a las solicitudes de información pública, debemos remitirnos al artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, que establece un término de 10 días hábiles para que las autoridades, en nuestro caso los sujetos obligados, respondan las solicitudes de documentos, término que podrá prorrogarse cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en el plazo señalado, el cual no podrá excederse del doble del inicialmente previsto, es decir 20 días hábiles.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar los instrumentos de gestión de la información pública establecidos en el artículo 35 del Decreto 103 de 2015, a saber:

1) Registro de Activos de Información Es el inventario de toda la información que se genere, obtiene, transforma o controla en calidad de sujeto obligado

2) Indice de Información Clasificada y Reservada. Es el inventario de toda la informacion que ha sido clasificada y reservada.

3) Esquema de Publicación de Información. Es el instrumento que se dispone para informar de forma ordenada, a los ciudadanos la información que se encuentra disponible en el sitio WEB, conforme a los principios de transparencia y acceso a la información. Es el instrumento que se dispone para informar de forma ordenada, a los ciudadanos la información que se encuentra disponible en el sitio WEB, conforme a los principios de transparencia y acceso a la información.

ARTICULO SEGUNDO: Los Instrumentos de Gestión de la Información Pública, se actualizaran de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 1712 de 2014 y demás normatividad aplicable. La actualización estará a cargo de cada dependencia de la ESE HUEM, quienes producen y/o custodian la información institucional, bajo la orientación del Centro de Gestión Documental .

ARTICULO TERCERO : Los Instrumentos de Gestión de la Información Pública, se publican en la pagina WEB en el link de transparencia y Acceso a la Información Pública.

04

ARTICULO CUARTO : Actualización. La presente resolución será revisada una vez cada dos años, o antes si existenciesen modificaciones que así lo requieran, para asegurar que siga siendo oportuna, suficiente y eficaz.

ARTICULO QUINTO : Los Instrumentos de Gestión de la Información Pública, deben darse a conocer a todos los funcionarios, colaboradores y terceros y la ciudadanía en general, por lo tanto se publicaran en la pagina web en el link de transparencia y Acceso a la información Pública.

ARTICULO CUARTO : La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los 26 MAR. 2019

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente

Aprobó: Clara Yamile Cuadros Castillo – Asesora de Planeación
Reviso: Natalia Andrea Montaño O - Agremiada Actisalud.
Proyecto: Leydi alvarez – Erika Rodríguez Agremiada Actisalud